

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 170.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Obras y Diversos Don. ANTONIO CORNELLA PUJOL.

EL INSTRUCTOR. Consta de 10 Folios.

EL SECRETARIO.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ/



9 NOV. 1939





## ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 163

EXCMO. SR.:

(16)

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ANTONIO CORNELIA PUJOL ----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta -----

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción. -----

1939/170  
9 NOV. 1939

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 3 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria  
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor, para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha depuración el agente del cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para eje cerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo y

Para que conste firma la presente conmigo en Gerona a -- S E I S -- julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



*Salvador Campillo*

*Juan Marcos*

P R O V I D E N C I A : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijans atentos oficios al Sr. Primer jefe de la Comandancia de la guardia Civil, al Delegado Provincial de Información de F.E.T. de las J.O.N.S. , y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y vigilancia, de esta capital, solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario ANTONIO CORNELIA PUJOL. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

*Campillo*

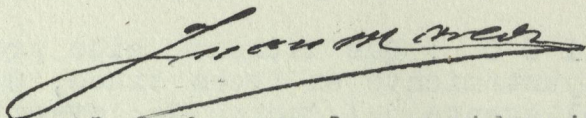
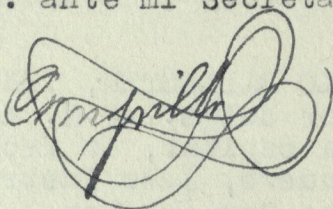
*Juan Marcos*

D I L I G E N C I A : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados en la misma a cada una de las Autoridades. Doy fe.

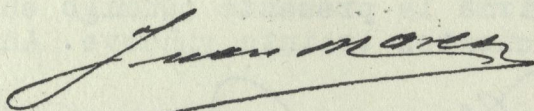
*Juan Marcos*



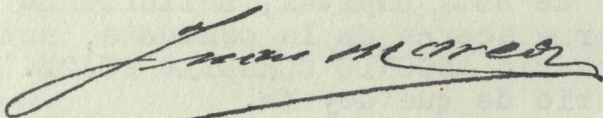
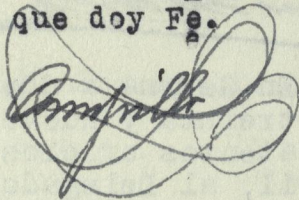
PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Antonio Cornella Pujol, para que comparezaca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



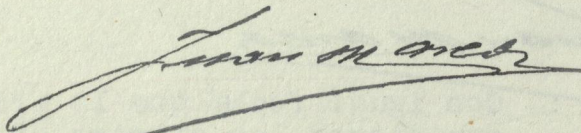
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE FARRERAS VENTURA y D. JOAQUIN MALAGELADA FIGA, citados por el expedientado D. ANTONIO CORNELLA PUJOL, en su declaracion jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. ANTONIO CORNELLA PUJOL, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente





AYUNTAMIENTO DE GERONA

## Depuración de funcionarios municipales

# DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 170

**Antonio Cornellá Pujol** (nombre y apellidos) hijo de **Pedro y Dolores**  
natural de **San Hilario Sacalm** de **47** años de edad, de estado **Casado**  
vecino de **Gerona** con domicilio en **Calle Real de Fontclara 2**  
de profesión **Chofer** y destinado en (dependencia municipal) **Riegos e Incendios**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

### INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **1º Mayo 1928, Semanal**
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece **Riegos e Incendios**
3. — Categoría administrativa **=====**
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

### La antedicha

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.  
**En el mismo día de haber quedado liberada esta Población presentandose seguidamente en el Ayuntamiento**

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

**Ninguna**

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

**Los anteriormente dichos.**



8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Como individuo del Cuerpo de Bomberos, prestó en todo momento su ayuda para apagar los Incendios provocados por los rojos en su huida.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Cinco mil ochocientas veinte pesetas anuales desde el 1º de Agosto de 1938.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Asociación de funcionarios Municipales desde el año 1933, y el 19 de Julio de 1936, adherida forzosamente a la U. G. T.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunca

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. José Farreras, Sta Lucia Nº 1 y D. Joaquin Malagedada, Sda San Félix, Farmacia.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Antonio Cornella Bayal

Recibido el

Los anteriormente dichos.



8

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a veintinueve de Julio.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ANTONIO CORNELLA

PUJOL, natural de S. Hilario

de Sacalm, de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 47.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Real de Fontelara

núm. 2. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

*Antonio Cornellá*  
*Ante mí*

*Juan Marcos*





DECLARACIÓN DE  
D. JOSE FARRERAS VENTURA.

En Gerona a Veintinueve de  
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con  
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE FARRE-  
RAS VENTURA.

, natural de Gerona  
, de 46 años, de estado  
Casado, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domici-  
lio en la calle Santa Lucia

núm. 1., a quien el Sr. Juez re-  
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años  
al funcionario de la Brigada de Obras D. MANTONIO  
CORNELLA PUJOL, y con anterioridad al Glorioso Mo-  
vimiento Nacional, le consideró siempre persona de  
orden y de ideología política derechista, aún cuan-  
do nunca estuvo afiliado a ningún partido político  
ni sindical, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta "iu-  
dad, ignora la actuación de dicho funcionario pero  
cree que, dados los buenos antecedentes y concepto  
en que siempre le tuvo, que se haya limitado a cum-  
plir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la Ver-  
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí  
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y  
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-  
tario de que doy Fé.



*Salvador Campillo*

*[Signature]*

*Juan M. Garcia*



DECLARACIÓN DE  
D. JOAQUIN MALAGELADA FIGA.

En Gerona a Veintinueve de  
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con  
mi asistencia, comparece el testigo D. JOAQUIN MALA-  
GELADA FIGA., natural de Bañolas  
(Gerona), de 37 años, de estado  
Casado, de profesión Farmaceutico  
vecino de Gerona, con domici-  
lio en la calle Subida San Felix  
núm. 5., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-  
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años  
al funcionario de la Brigada de Obras D. ANTONIO  
CORNELLIA PUJOL, y con anterioridad al Glorioso Mo-  
vimiento Nacional le consideró siempre persona de  
orden y de ideología mas bien de derechas y no cree  
que estuviera afiliado a ningun partido político  
ni sindical, persona de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-  
dad, dicho funcionario se ha limitado a cumplir con  
si deber manteniendose al margen de toda política.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la  
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si  
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y  
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-  
rio de que doy Fé.



*[Handwritten signatures: Juan Compañy, J. Malagelada, and Juan M. Moya]*





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DE  
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN  
DE  
GERONA

N.º 4.969

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 196 de fecha 12 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ANTONIO CORNELLA PUJOL, de 45 años, vecino de Gerona, Ada. Ramon Folch, De la Brigada de Obras y diversos.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA  
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA



## INFORME DE REFERENCIA

ANTONIO CORNELLA PUJOL

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo actividad político-social.

Afiliado a la U.G.T. durante el mismo observó buena conducta.



El Delegado Provincial

*Modesto Reverendo López*

FIRMADO  
Modesto Reverendo López





7

En contestación a su escrito número 170 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conduct y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ANTONIO CORNELLA PUJOL, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones parcticadas por fuerzas de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del 18 de Julio del 36 a la U.G. T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna sólo se dedicó a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizad.

Dios guarde a V. muchos años  
Gerona 27 de Septiembre de 1.939

Año de la Victoria  
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios  
del Ayuntamiento de

GERONA





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4124

ANTONIO CORNELLA PUJOL, de 47 años, casado, hijo de Pedro y Dolores, natural de San Hilario (Gerona) y vecino de esta Capital en calle Real Fuenclara núm. 2.

En contestación a su oficio 170, de fecha 12 del pasado Julio, por el que me interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actividades político-sociales en relación con el Glorioso Movimiento Nacional del Chofer afecto a la Brigada de Obras y diversosos del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital; tengo el honor de participarle que el mencionado, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaria y no se le reconocen actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional, habiéndose siempre manifestado en favor de la misma y estando considerado como adicto.

Durante la dominación marxista, hubo de afiliarse a la U.G.T. sin que se tenga conocimiento que desempeñara cargo alguno dentro de dicha organización.

Dios guarde a V. muchos años.  
Gerona a 28 Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria).

EL COMISARIO-JEFE,

*Vicente Sales*



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



PUESTA.

EXCMO. SEÑOR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



*Juan Marcos*



P U E S T A .

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. ANTONIO CORNELLA PUJOL, con destino en la Sección de Obras y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de la F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. ANTONIO CORNELLA PUJOL, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. JOSE FARRERAS VENTURA y D. JOAQUIN MALAGELADA FIGA.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Obras D. ANTONIO CORNELLA PUJOL, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 3 de Noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA  
EL JUEZ INSTRUCTOR.



*Antonio Cornellá Pujol*

9 NOV. 1939